

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-000500-2026 DE MARTES, 10 DE MARZO DE 2026

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 26 de noviembre de 2025, a la sociedad INVERSIONES MEDICAS BARU con Nit 900.600.550-9, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000073-2026, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

#### ANTECEDENTES

Mediante EPA-MEM-000992-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica el concepto técnico No. 136 del 7 de febrero de 2022, sin pronunciamiento, en el cual se estableció que INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), debe: 1. Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para su evaluación; una vez el laboratorio les haga la entrega. 2. Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017)., el cual se revisará en próxima visita. 3. Seguir presentado los formatos RH1 con periodicidad semestral, para su evaluación

#### 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

INVERSIONES MEDICAS BARU está localizada en el barrio los ángeles calle 31# 60A -14 con coordenadas geográficas N10°23'44" W -75°29'30"

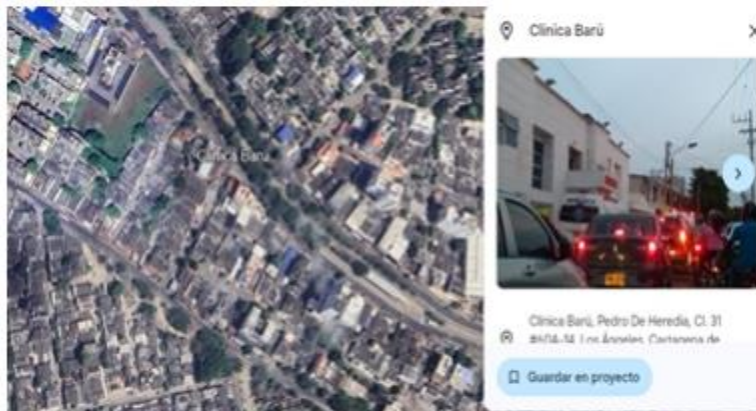


Figura 1. Vista satelital inversiones medicas Barú - fuente Google Earth

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

### Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metalos (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	1,335	121	34	85	0	2	0	0	0	1,577
AGOSTO	1,545	210	22	26	0	0	0	0	0	1,803
SEPTIEMBRE	2,337	232	29	37	0	47	0	0	0	2,682
OCTUBRE	1,712	206	24	16	0	0	0	0	0	1,958
NOVIEMBRE	2,014	162	28	41	0	21	0	0	0	2,266
DICIEMBRE	2,118	159	41	67	0	21	0	0	0	2,406
<b>TOTAL 2ºSEM</b>	<b>11,061</b>	<b>1,090</b>	<b>178</b>	<b>272</b>	<b>0</b>	<b>91</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,692</b>
<b>PROM</b>	<b>1,843.5</b>	<b>181.6</b>	<b>29,6</b>	<b>10,59</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,079</b>

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg inversiones medicas baru 1º semestre 2025.

**INVERSIONES MEDICAS BARU**, generó durante el primer semestre del año 2025 un total de 12,692Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1,843 Kg y media móvil del primer semestre del 2025 con total de 2,079 kg, clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de noviembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de **INVERSIONES MEDICAS BARU**, identificada con NIT 900.600.550-9 código CIIU No., ubicado en Los ángeles calle 31-#60ª -la cual fue atendida por el Sra. Elena Márquez, líder ambiental, quien manifestó que se prestan los servicios médicos rayos x, cirugía, hospitalización y consulta externa.

**INVERSIONES MEDICAS BARU:** encuentra distribuido así:

#### PRIMER PISO:

- Sala de espera
- Sala admisiones
- Urgencias
- Cirugía
- Toma de muestras
- Área de observación
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de Parqueadero.
- Lavandería

#### SEGUNDO PISO:

- Área de Hospitalización
- Servicio farmacéutico

#### TERCER PISO:

- Área Administrativa

#### CUARTO PISO:

- Laboratorio clínico y servicio pre-transfusional

#### QUINTO PISO

- Archivo

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que INVERSIONES MEDICAS BARU, genera residuos no peligrosos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa veolia los martes, jueves y sábado

#### 5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES ESPECIALES (SAE)

**6. CARACTERISTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.** INVERSIONES MEDICAS BARU dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

#### 7. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES ESPECIALES S.A.S, la recolección se realiza de manera diaria para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, Se informó por parte de la representante legal que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor de disposición final, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015



Figura 2. Acta de residuos peligrosos marzo 2025



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Manejo de residuos hospitalarios
- Formato RH1
- Kid antiderrame
- Legislación ambiental

**10. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

INVERSIONES MEDICAS BARU, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 24 de abril de 2014. Realizó el cierre al periodo de balance del año 2025 el día 04 de marzo de con registro No. 5000353648 respectivamente, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

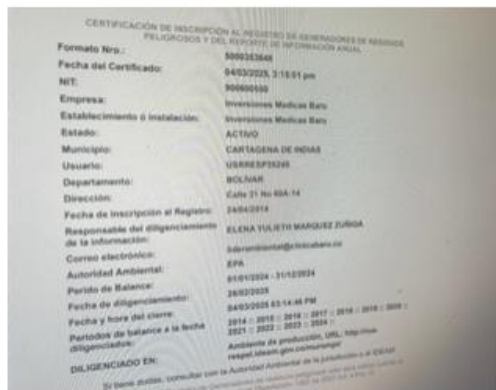


Figura 5 Cierre RESPEL periodo 2024.

**11. PLAN DE CONTINGENCIA**

INVERSIONES MEDICAS BARU, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.1.1.3.3 que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, presentan programación del simulacro para el día 28 de noviembre.

**12. FUMIGACIÓN**

INVERSIONES MEDICAS BARU, Realiza fumigaciones con la empresa PLAGAFIN FUMIGACIONES. La última fumigación la realizaron el día 03 de octubre 2025, con periodicidad trimestral.



figura 5. Certificado plagafin FUMIGACIONES S.A.S.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite:

### **CONCEPTO TÉCNICO**

#### **1. INVERSIONES MEDICAS BARU, cumplió con:**

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.3 Con la Presentación del consolidado de los residuos peligrosos del primer semestre 2025 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 591 de 2024.

1.4 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 de 2024

#### **2. INVERSIONES MEDICAS BARU debe:**

2.1 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.2 Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 ante la empresa prestadora del servicio público de alcantarillados (Aguas de Cartagena); una vez el laboratorio les haga la entrega.

2.3 Continuar presentando el consolidado de los residuos peligrosos de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 20244

2.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, INVERSIONES MEDICAS BARU debe realizar la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

(...)"

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la *Resolución 631 de 2015, en su Artículo 14 establece lo siguiente: “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, (...)”*

Que, la *Resolución 591 de 2024, en su numeral 4, establece lo siguiente: “4 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES La gestión integral es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, con el fin de lograr beneficios. Sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región. Para efectos del presente Manual, la gestión integral comprende la gestión interna y la gestión externa. La planificación, implementación y seguimiento de la gestión debe estar documentada y soportada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)”.*

Que, el Artículo 7°. De la Resolución 839 de 2023, establece lo siguiente: “De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.*

**Parágrafo 1°.** *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la unidad de análisis tanto para las personas naturales como jurídicas corresponderá al establecimiento, entendiéndose como un emplazamiento en el que se realiza al menos una actividad económica. Un emplazamiento puede interpretarse como una dirección concreta, o bien como una unidad geográfica, como es el caso de los proyectos, obras o actividades que por su extensión abarcan grandes áreas.*

**Parágrafo 2°.** *Para efectos del diligenciamiento del Registro Único Ambiental para el sector manufacturero y el Registro de generadores de residuos peligrosos, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 24 de la presente resolución.”*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora EVELIN KARINA ACOSTA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad INVERSIONES MEDICAS BARU con Nit 900.600.550-9, ubicado en Los Angeles calle 31-#60ª -14, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora EVELIN KARINA ACOSTA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad INVERSIONES MEDICAS BARU, con Nit 900.600.550-9, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 ante la empresa prestadora del servicio público de alcantarillados (Aguas de Cartagena); una vez el laboratorio les haga la entrega.
3. Continuar presentando el consolidado de los residuos peligrosos de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 20244
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, INVERSIONES MEDICAS BARU debe realizar la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000073-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad INVERSIONES MEDICAS BARU, con Nit 900.600.550-9, al correo electrónico [liderambiental@clinicabaru.co](mailto:liderambiental@clinicabaru.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL



Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa



Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA